

L'A
RT

PROGRAMA
CULTURAL
ART JOVE
2026

CERTÀMENS
CONVOCATS

- Arts visuals
- Còmic
- Curtmetratges
- Dansa contemporània
- Disjòquei
- Disseny de moda
- Disseny de producte
- Grups de cambra
- Relat breu
- Xef Jove

ESTÀ

INSCRIPCIONS

Fins al 31 de maig de 2026

*Xef Jove fins al 18 d'octubre de 2026

INFORMACIÓ

- Al web de l'IBJOVE:
<http://ibjove.caib.es>
- Al telèfon: 971 17 89 49

SER
VIT

Ho organitza:



Govern de les
Illes Balears
Conselleria de Famílies, Benestar
Social i Atenció a la Dependència



PROGRAMA CULTURAL ART JOVE 2026

Bases generales del Programa Cultural Art Jove 2026

1. Objeto de la convocatoria

1.1. El objeto de esta convocatoria son los certámenes del Programa Cultural Art Jove 2026, el cual tiene la finalidad de fomentar la participación libre y eficaz de los jóvenes de las Illes Balears en el desarrollo de la cultura y potenciar su creatividad artística.

1.2. Los certámenes convocados para el año 2026 son los siguientes:

- a) Certamen de Artes Visuales, dotado con 13.000,00 € (trece mil euros).
- b) Certamen de Cómic, dotado con 8.000,00 € (ocho mil euros).
- c) Certamen de Danza Contemporánea, dotado con 9.000,00 € (nueve mil euros).
- d) Certamen de Discjockeys, dotado con 4.000,00 € (cuatro mil euros).
- e) Certamen de Cortometrajes, dotado con 13.000,00 € (trece mil euros).
- f) Certamen de Relato Breve, dotado con 5.000,00 € (cinco mil euros).
- g) Certamen de Música para Jóvenes Intérpretes, en la modalidad de Grupos de Cámara, dotado con 9.000,00 € (nueve mil euros).
- h) Certamen de Diseño de Moda, dotado con 12.000,00 € (doce mil euros).
- i) Certamen de Diseño de Producto, dotado con 8.000,00 € (ocho mil euros).
- j) Certamen de Cocina Chef Joven, dotado con 7.000,00 € (siete mil euros).

1.3. Las condiciones específicas, el plazo de presentación de los trabajos y las normas concretas del desarrollo de cada certamen se determinan en el anexo 2 (bases específicas).

2. Importe y crédito presupuestario

Se destina a esta convocatoria la cantidad máxima de 88.000,00 € (ochenta y ocho mil euros), con cargo a los presupuestos del IBOJE para el año 2026. Se tomarán las medidas adecuadas y necesarias para futuros ejercicios, si procede.

3. Participantes

3.1. El Programa Cultural Art Jove se dirige a jóvenes nacidos o residentes en las Illes Balears que tengan entre 16 y 35 años el 31 de diciembre de 2026.

3.2. No está permitida la inscripción de grupos en los certámenes de Artes Visuales, Relato Breve, Diseño de Moda, Cocina Chef Joven y Discjockey.



PROGRAMA CULTURAL ART JOVE 2026

3.3. En la inscripción de grupos, se considera representante del grupo al componente del grupo que formaliza la solicitud de inscripción, y forman el resto del grupo los miembros que en ella constan. Los concursantes no pueden participar en ningún certamen como parte de dos grupos al mismo tiempo o como parte de un grupo y de forma individual.

3.4. Si resultan ganadores jóvenes de 16 o 17 años no emancipados, deberán cobrar el premio las personas que los representen legalmente.

3.5. Los grupos o los autores que hayan recibido un primer premio o un premio único en cualquier edición del Programa Cultural Art Jove no pueden volver a presentarse a la misma modalidad en la que resultaron ganadores. En el supuesto de los grupos, se entiende que no pueden volver a presentarse si conservan el mismo nombre o si la mayor parte de los componentes del grupo (la mitad más uno) son los mismos que cuando el grupo resultó ganador.

3.6. Asimismo, no se puede presentar a concurso ninguna obra que, en el momento de la inscripción, ya haya resultado ganadora del primer premio de cualquier otro certamen de las Illes Balears.

3.7. En todos los certámenes que implican la actuación de grupos de personas, si una vez finalizado el plazo de inscripción alguno de los componentes del grupo no puede asistir a la primera prueba selectiva, se admitirá la sustitución de un máximo del 50 % de los componentes del grupo. Estas sustituciones deberán sujetarse obligatoriamente a las siguientes restricciones:

- Los sustitutos deben cumplir los requisitos de edad y de nacimiento o residencia.
- Los sustitutos deben presentar, previamente, la documentación indicada en el apartado 5.5.

En ningún caso se admitirá la sustitución de algún miembro del grupo una vez realizada la semifinal.

4. Obligaciones de las personas beneficiarias

4.1. Las personas beneficiarias deben cumplir las obligaciones que establecen el artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 5 de marzo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales y de juventud (BOIB núm. 34, de 11 de marzo).

4.2. Antes de que se formule la propuesta de resolución de concesión de la subvención, las personas beneficiarias deben estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con la Administración del Estado y de las obligaciones tributarias con la



PROGRAMA CULTURAL ART JOVE 2026

Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. El hecho de presentar la solicitud implica que la persona solicitante autoriza al órgano convocante a obtener directamente los certificados que acrediten que está al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social. No obstante, la persona solicitante puede denegar expresamente esta autorización, si aporta un documento de denegación y los certificados mencionados.

5. Presentación de solicitudes: requisitos, plazos y documentación

5.1. Las personas interesadas que cumplan los requisitos generales que determina la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 5 de marzo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales y de juventud (BOIB núm. 34, de 11 de marzo), así como los requisitos específicos de este anexo, pueden presentar las solicitudes de acuerdo con lo que dispone este punto.

5.2. El plazo para presentar las solicitudes y el resto de los documentos que se mencionan en esta convocatoria es desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears y hasta las 23.59 h del 31 de mayo de 2026, sin perjuicio de lo que se establece en la letra c) del apartado 5.5 de estas bases.

5.3. Las bases, el formulario de inscripción y el resto de los documentos que se mencionan en esta convocatoria están a disposición de las personas interesadas en el apartado Art Jove de la página web del IBJOVE (<http://ibjove.caib.es>).

5.4. Las personas interesadas deben cumplimentar el formulario de inscripción que se encuentra en la página web del IBJOVE y enviar toda la documentación que se especifica a continuación al correo electrónico programaculturalartjove@gmail.com.

5.5. La documentación que debe presentarse para todas las modalidades convocadas es la siguiente:

- a) El formulario debidamente cumplimentado.
- b) En el supuesto de no haber nacido en las Illes Balears, original o copia acreditativa del certificado de empadronamiento en alguna población de Illes Balears.
- c) Para algunas modalidades (Cómico, Cocina Chef Joven, Relato Breve, Diseño de Moda y Diseño de Producto), se establece un plazo adicional para presentar documentación específica de aquella modalidad.

El Área de Art Jove del IBJOVE puede solicitar, además, toda la documentación complementaria que considere necesaria para validar la solicitud.

5.6. Si la solicitud no cumple los requisitos exigidos o bien la información o la documentación aportadas son incorrectas o incompletas, el IBJOVE debe requerir a la persona interesada que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de haber recibido la



PROGRAMA CULTURAL ART JOVE 2026

notificación por correo electrónico, subsane la falta o presente los documentos preceptivos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Si en este plazo la persona interesada no realiza las subsanaciones correspondientes, se entenderá que desiste de la solicitud.

6. Instrucción del procedimiento

El órgano instructor es la responsable del Área de Art Jove del IBJOVE, la cual debe llevar a cabo las actuaciones a que se refieren el artículo 16 y los siguientes del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones. En concreto, debe realizar de oficio todas las actuaciones que considere necesarias para el desarrollo de los certámenes y premios.

7. Jurado

7.1. El jurado es el órgano colegiado al que corresponde seleccionar las obras y los participantes finalistas y ganadores, así como emitir el informe que debe servir de base al órgano instructor para elaborar la resolución correspondiente.

7.2. La presidenta del IBJOVE debe nombrar los miembros de cada jurado mediante una resolución.

7.3. El jurado de cada uno de los certámenes está formado por los componentes que se indican a continuación. La composición concreta de cada jurado se detalla en las bases específicas correspondientes:

- Presidente o presidenta (con voto dirimente en caso de empate): la persona que elija el IBJOVE siguiendo el criterio de profesionalidad o prestigio reconocidos en el ámbito profesional o cultural de la materia correspondiente.
- Vocales: un mínimo de tres personas seleccionadas por el IBJOVE de acuerdo con el criterio de profesionalidad o prestigio reconocidos en el ámbito profesional o cultural de la materia correspondiente.
- Secretaria (con voz y voto): la coordinadora del Programa Cultural Art Jove del IBJOVE.

7.4. Se considera que hay quórum suficiente cuando están presentes en las reuniones del jurado el presidente o presidenta y la secretaria o, en su caso, las personas que los sustituyan, y la mitad de los miembros, como mínimo. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del presidente o presidenta, deberá sustituirlo la persona del jurado de mayor edad, pero en este caso es necesaria la presencia de un vocal más para que haya quórum suficiente. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la secretaria, deberá sustituirla un técnico del Área de Art Jove o la persona en quien delegue la responsabilidad.



PROGRAMA CULTURAL ART JOVE 2026

7.5. El veredicto del jurado es inapelable. Las decisiones deben tomarse por mayoría simple; no es necesaria, por tanto, la unanimidad a la hora de establecer el ganador o los ganadores de cualquier certamen.

7.6. En los certámenes cuyas bases específicas establecen una duración de la interpretación, esta deberá entenderse como aproximada. El jurado es quien debe determinar si la falta o el exceso de tiempo utilizado por los participantes puede ser penalizado, siempre dentro de las circunstancias generales de la prueba.

8. Resolución y notificación

8.1. El órgano competente para resolver la concesión de los premios es la presidenta del IBJOVE.

8.2. La concesión de los premios del Programa Cultural Art Jove debe resolverse antes del 31 de diciembre de 2026. Este plazo puede ser modificado en caso de que existan impedimentos debidamente justificados que no permitan cumplirlo.

8.3. La resolución de concesión de la presidenta debe ser motivada y debe fijar, con carácter definitivo, la cantidad individual de los premios concedidos. La resolución debe notificarse a las personas interesadas mediante la publicación en el sitio web <http://ibjove.caib.es>.

8.4. Presentarse a un certamen o modalidad implica aceptar el premio que eventualmente pueda corresponder, salvo que se manifieste expresamente lo contrario.

9. Pago y justificación

9.1. Como justificación para el pago de los premios es suficiente acreditar los requisitos que establece la convocatoria.

9.2. De acuerdo con el punto 9.1 de esta convocatoria, con carácter general, los premios deben pagarse a los beneficiarios íntegramente, mediante transferencia, una vez resuelta y notificada la concesión y completada correctamente la documentación exigida en el punto 5.4 de las bases generales.

9.3. No obstante, en todos los certámenes en los que se establece que una parte del premio está sujeta a la realización de actuaciones o encargos específicos por parte de los ganadores o finalistas, además de lo dispuesto en el punto 9.2, para tramitar los pagos correspondientes es necesario que un técnico del Área de Art Jove expida un certificado que acredite que se han realizado las actuaciones mencionadas o que se han presentado los encargos específicos de cada certamen. Estos encargos o actuaciones deben llevarse a cabo durante 2026 y 2027.



PROGRAMA CULTURAL ART JOVE 2026

9.4. Los participantes premiados deben cobrar la parte que les corresponda cuando hayan realizado las actuaciones programadas. En caso de ausencia de algún participante, si no está justificada por algún motivo de fuerza mayor, el participante pierde el derecho a cobrarlas.

10. Otras determinaciones

10.1. Los premios que establece esta convocatoria tienen la consideración de rentas imputables a los efectos de lo que establece la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF).

10.2. El hecho de presentarse a cualquier certamen supone, implícitamente, que los autores autorizan al IBOVE a reproducir y publicar su imagen y el contenido de las obras inscritas mediante cualquier recurso que considere oportuno.

10.3. La presidenta del IBOVE, a propuesta de la coordinadora del Programa Cultural Art Jove, con el visto bueno del director del IBOVE, puede introducir las modificaciones que considere convenientes en el desarrollo de los certámenes para que funcionen correctamente, y debe resolver todas las cuestiones que puedan surgir en lo que respecta a la interpretación de las bases. Asimismo, puede anular o incorporar fases de selección previas cuando el número de participantes lo aconseje.

10.4. El calendario de las actividades derivadas de esta convocatoria puede ser modificado por falta de disponibilidad de espacio o de profesionales, o por otras razones debidamente justificadas.

10.5. Una vez finalizado el plazo de inscripción, debe considerarse que la participación en un certamen o modalidad es insuficiente si hay menos de tres inscripciones. En el supuesto de que la participación sea insuficiente o, simplemente, escasa (inferior a cinco inscripciones), y antes de declarar desierto el certamen o modalidad, la presidenta del IBOVE, a propuesta de la coordinadora del Programa Cultural Art Jove, con el visto bueno del director del IBOVE, puede abrir un nuevo plazo de inscripción, siempre con la publicación previa en el Boletín Oficial de las Illes Balears y conservando las solicitudes ya presentadas. Este nuevo plazo no debe perjudicar en ningún caso a los participantes presentados en el plazo establecido inicialmente, dado que deben disponer de un tiempo adicional para mejorar sus propuestas y profundizar en ellas o para presentar una nueva, si lo consideran conveniente. En cualquier caso, si una vez finalizado el nuevo plazo de inscripción la participación es inferior a tres inscripciones, el certamen o modalidad debe declararse desierto automáticamente.

10.6. Una vez cerrado definitivamente el proceso de inscripción, para todas las modalidades que supongan una actuación en directo de los participantes (Danza Contemporánea, Discjockey, Cocina Chef Joven y Grupos de Cámara), en el supuesto de que el número total de inscritos sea igual o superior a cinco, deben programarse una o más fases semifinales. Si el número de inscritos es inferior a cinco, se programará directamente una fase final.



PROGRAMA CULTURAL ART JOVE 2026

10.7. Cuando el participante deba asistir a un evento programado por Art Jove fuera del municipio donde reside en ese momento, el IBJOVE debe hacerse cargo del coste del transporte aéreo o marítimo, dentro del Estado español, del participante y de todo el material necesario para participar en él. En el supuesto de que el participante resida fuera del Estado español, el IBJOVE se hará cargo del coste del transporte aéreo o marítimo del participante y de todo el material necesario para participar en el evento, hasta un máximo de 500,00 €, ida y vuelta. En el supuesto de que el evento programado le obligue a hacer una o más pernoctaciones fuera de su isla de residencia o nacimiento, también debe hacerse cargo del alojamiento. En ningún caso se cubren los desplazamientos terrestres.

10.8. Cualquier información relativa a la organización y celebración de un certamen y a la decisión de los jurados debe comunicarse a los participantes mediante un correo electrónico, sin perjuicio de que, además, también se les notifique por vía telefónica.

10.9. En las fases semifinales de todos los certámenes, si procede, el jurado debe nominar a dos semifinalistas sustitutos que deben participar en las pruebas de selección cuando alguno de los semifinalistas no pueda asistir. Esta decisión debe hacerse constar en el acta.

10.10. Durante los años 2026 y 2027, el IBJOVE puede editar catálogos, vídeos, DVD y publicaciones en los que se recojan las obras y las interpretaciones ganadoras y finalistas de los diferentes certámenes que son objeto de esta convocatoria.

10.11. La participación en cualquiera de los certámenes o modalidades que establece esta convocatoria implica aceptar de una manera estricta todas las bases (generales y específicas), por lo que deben excluirse las inscripciones que no cumplan las condiciones establecidas.

10.12. El IBJOVE no se hace responsable de las opiniones ni de los contenidos incluidos en las obras y las actuaciones admitidas a concurso, ni se identifica necesariamente con ellos. En cualquier caso, no deben admitirse a concurso obras o interpretaciones que hagan una apología explícita y claramente intencionada de la vulneración de los derechos humanos. Si se produce este supuesto, el director del IBJOVE, a propuesta unánime del jurado correspondiente, debe resolver excluirlas del certamen.

10.13. El calendario de las actividades derivadas de esta convocatoria puede modificarse por falta de disponibilidad de espacio o de profesionales o por otras razones debidamente justificadas.

11. Programa itinerante

11.1. El programa itinerante es el instrumento de difusión y promoción de los finalistas y los ganadores de todos los certámenes, una vez que ha tenido lugar la final y se han llevado a cabo las actuaciones derivadas del pago de los diferentes premios. Consiste en programar actuaciones, exhibiciones, exposiciones o muestras en diferentes espacios de las Illes Balears o del resto del Estado español. Los artistas que participen en el programa itinerante de



PROGRAMA CULTURAL ART JOVE 2026

cualquier certamen o modalidad deben presentar una factura o minuta, con los impuestos que correspondan en cada caso, para cobrar las actuaciones con las cantidades que se exponen a continuación:

- Los intérpretes o artistas en solitario: 300,00 € brutos.
- Los grupos: 300,00 € por componente, hasta un máximo de 1.500,00 € brutos.

11.2. Las actuaciones o exposiciones que sean iniciativa del IBJOVE (actuaciones de finalistas o ganadores durante la deliberación de los jurados en selecciones o en actos de clausura, exposiciones o muestras) debe gestionarlas el IBJOVE, el cual debe asumir todos sus gastos. En lo que respecta a las actuaciones de artistas o a las exposiciones de obras finalistas o ganadoras del Art Jove que programe una entidad externa, ya sea pública o privada, debe procederse de la manera siguiente:

- En el supuesto de actuaciones de artistas, la entidad solicitante debe hacerse cargo de la publicidad y difusión de la actuación y de la manutención del artista, si se ve obligado a pernoctar fuera de su municipio de residencia, y debe poner a disposición de los participantes el espacio escénico, el técnico y el equipo de sonido. El IBJOVE debe asumir el coste de la minuta, del desplazamiento y del alojamiento, si procede.
- Si se trata de exposiciones, la entidad solicitante debe encargarse de la publicidad y difusión de la exposición y del montaje, el desmontaje, la vigilancia y la custodia, y la devolución de las obras en las mismas condiciones en que las haya recibido. Los gastos de la minuta de los artistas y del envío de las obras corren a cargo del IBJOVE.

12. Tratamiento de datos de carácter personal

12.1 En lo que respecta al tratamiento de datos personales de los participantes y a los derechos que les reconoce la normativa vigente, la política de privacidad aplicable a los certámenes gestionados por el Área de Art Jove es la que se establece a continuación. Cualquier duda o aclaración respecto a la política de privacidad del IBJOVE o a los derechos de los participantes debe resolverse con el IBJOVE a través de los canales que se indican a continuación. En caso de proporcionar datos de carácter personal de terceros, el participante se compromete a obtener el consentimiento previo de las personas afectadas y a informarles sobre el contenido de esta política.

12.2 El responsable del tratamiento de los datos es el IBJOVE y, en concreto, el Área de Art Jove, con domicilio en la calle de l'Uruguai, s/n (Velòdrom Illes Balears), 07010 Palma, teléfono 971 17 89 49 y dirección electrónica artjove@ibjove.net. Puede contactar con el delegado de protección de datos del IBJOVE mediante la siguiente dirección electrónica: protecciodedades@ibjove.caib.es.

12.3. Los datos que proporcionan los participantes en los formularios de inscripción son tratados para tramitar su inscripción en los certámenes y premios del Programa Cultural Art



PROGRAMA CULTURAL ART JOVE 2026

Jove para el año 2026 y para gestionar estos premios y certámenes. Este tratamiento se basa en la gestión de la relación jurídica que se establece con motivo de la participación en los certámenes del IBJOVE y en el cumplimiento de obligaciones legales, en concreto, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril; del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; del Decreto 32/2006, de 31 de marzo, y de la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 5 de marzo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales y de juventud (BOIB núm. 34, de 11 de marzo).

12.4. Los datos identificativos y de contacto proporcionados en el formulario de inscripción son tratados con el fin de enviar comunicaciones por medios electrónicos sobre actividades, eventos e información general del IBJOVE. Este tratamiento se basa en el consentimiento que se solicita en el formulario de inscripción para la recepción de estas comunicaciones por medios electrónicos. El hecho de no prestar el consentimiento para esta finalidad o de retirarlo no condiciona la inscripción.

12.5. El material resultante de los vídeos o reportajes fotográficos llevados a cabo durante la participación en los certámenes y, si procede, la imagen y/o la voz de las personas que aparecen en las obras integrantes de los certámenes son utilizados para informar al público sobre actividades llevadas a cabo por el IBJOVE. La base jurídica para captar la imagen y, si procede, la voz de los participantes y para difundirlas en medios de comunicación y en perfiles del IBJOVE en redes sociales, como Facebook, TikTok, Instagram o X, es el consentimiento de los participantes o de sus padres o tutores, que se solicita en la autorización de captación y uso de imagen remitida antes de publicarse, al amparo de lo previsto en la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

12.6. Los datos son comunicados a terceras personas por obligación legal o con el consentimiento del participante. En concreto, si un participante resulta ganador de un certamen, el IBJOVE puede publicar su nombre y apellidos en los medios de comunicación y en perfiles del IBJOVE de diferentes redes sociales, como Facebook, TikTok, Instagram o X. La publicación del nombre de las personas premiadas se basa en el cumplimiento de una disposición legal, concretamente, del artículo 6.2 del Decreto legislativo 2/2005, que regula, entre los principios en los que debe basarse esta actuación administrativa, el de transparencia.

12.7. En caso de tener que gestionar desplazamientos o alojamientos para participar en las semifinales o finales de los diferentes certámenes o eventos programados por Art Jove, los datos identificativos de los participantes, de contacto y de características personales obtenidos del formulario (en concreto: nombre y apellidos, DNI, NIE o pasaporte, dirección postal, dirección electrónica y fecha de nacimiento) serán comunicados a la agencia de viajes minorista encargada de tramitar los billetes o las reservas, así como a las empresas cuyos servicios se incluyan en estos viajes y reservas, como empresas de transporte u hoteles.



PROGRAMA CULTURAL ART JOVE 2026

12.8. Se conservarán los datos personales que proporcionen los participantes durante la vigencia de la relación que mantienen con el IBJOVE y durante el tiempo necesario para atender posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de estos datos. Los datos tratados con finalidades informativas se conservarán mientras no se solicite su baja. El material audiovisual se utilizará durante el tiempo que el IBJOVE considere necesario para la consecución de las finalidades antes descritas. Los documentos de cualquier época o tipología, reunidos o no en archivos, y producidos, recibidos o conservados por el IBJOVE, en el ejercicio de su función, forman parte del patrimonio documental de las Illes Balears. Una vez que los datos tratados hayan dejado de ser útiles para las finalidades para las que fueron recogidos, pasarán al estado histórico y serán conservados y, si procede, destruidos, conforme a la normativa de evaluación y a los criterios previstos por las leyes 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Illes Balears, y 15/2006, de 17 de octubre, de archivos y patrimonio documental de las Illes Balears.

12.9. Los participantes tienen derecho a obtener confirmación de si se tratan o no sus datos personales y, en su caso, a acceder a ellos. Igualmente, pueden pedir que sus datos sean rectificadas, cuando sean inexactos, o que se completen cuando sean incompletos, así como solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para las finalidades para las que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, pueden solicitar la limitación del tratamiento de sus datos. En este caso, solo se tratarán los datos afectados con el fin de formular, ejercer o defender reclamaciones o con la intención de proteger los derechos de otras personas. En determinadas condiciones y por motivos relacionados con su situación particular, pueden igualmente oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, se dejarán de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos que prevalezcan sobre sus intereses o derechos y libertades, o para formular, ejercer o defender reclamaciones.

Asimismo, bajo ciertas condiciones, pueden solicitar la portabilidad de sus datos, para que sean transmitidos a otro responsable de tratarlos.

12.10. Los participantes pueden revocar el consentimiento que hayan prestado para determinadas finalidades, sin que este hecho afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a la retirada del consentimiento. Igualmente, tienen derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de protección de datos.

12.11. Para solicitar la baja de los tratamientos con finalidades informativas, pueden enviar un correo electrónico a protecciodedades@ibjove.caib.es.

12.12. Para ejercer sus derechos, los participantes deben remitir, por correo postal o electrónico, una solicitud, acompañada de una copia del DNI o de otro documento válido que los identifique, al delegado de protección de datos, a las direcciones indicadas en el apartado 12.2. Para más información sobre sus derechos y sobre cómo ejercerlos, los participantes pueden consultar la web de la Agencia Española de Protección de Datos: <http://www.aepd.es>



PROGRAMA CULTURAL ART JOVE 2026

13. Revocación

13.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, procede revocar la subvención cuando, con posterioridad a la resolución de concesión, la persona beneficiaria incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención.

13.2. Como consecuencia de la revocación, queda sin efecto el acto de concesión del premio y deben reintegrarse las cantidades percibidas indebidamente.

14. Reintegro de las ayudas concedidas

14.1. Procede reintegrar total o parcialmente las cantidades recibidas y exigir el interés de demora desde el momento del pago del premio hasta la fecha de la resolución por la que se aprueba el reintegro en los casos previstos en el artículo 44 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

14.2. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

14.3. Si todavía no se ha abonado el importe del premio, el incumplimiento de las obligaciones supone perder el derecho a cobrarlo, con la audiencia previa de la persona interesada.

14.4. El ganador pierde el derecho a reclamar el pago del premio si no entrega toda la documentación requerida o si, por cualquier otra circunstancia que le pueda ser imputada, no es posible tramitar este pago dentro del plazo notificado por el IBJOVE.

15. Régimen de infracciones y sanciones

Si se incumplen los requisitos que establece esta convocatoria, debe aplicarse el régimen de infracciones y sanciones regulado en el título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

16. Normativa aplicable

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en estas bases; la Orden de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes de 5 de marzo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales y de juventud (BOIB núm. 34, de 11 de marzo); el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y el resto de la normativa aplicable.

